



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.001-2015-00091  
**Demandante:** Saul Galaraga Cogollo  
**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejercito Nacional  
**Tema:** Falla Servicio Lesión Soldado  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(2)** cuadernos físicos constante de **130 y 10 folios** respectivamente más **(1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada **y** en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.001-2015-00417  
**Demandante:** María del Rosario Oviedo Doria y otros  
**Demandado:** Nación-Mintransporte; Invias y Mpio San Antero  
**Tema:** Falla Servicio Muerte Accidente Tránsito  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(6)** cuadernos físicos constante de **273, 337, 126, 17, 273, 337**, más **(1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **Ernesto\_gonzalez2000@hotmail.com** y parte demandada: [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co); [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co); [fperez@invias.gov.co](mailto:fperez@invias.gov.co) ; [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co); [alcaldia@sanantero-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@sanantero-cordoba.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2016-00013

**Demandante:** Lina Soto Peña y Otros

**Demandado:** Nación-Minsalud y Otros

**Tema:** Fala Médica

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(3)** cuadernos físicos constante de **211, 193 y 22** folios, **más (3) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Ejecutivo

**Expediente No.23.001.33.33.001-2016-00250**

**Demandante:** Sociedad Constructora Genesab S.A.

**Demandado:** Municipio de San Carlos

**Tema:** Incumplimiento Contrato Obra Pública

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(3)** cuadernos físicos constante de **217, 236, 151 y 2, sin cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada **y** en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2016-00369  
**Demandante:** Elida de la Cruz Jiménez y otros  
**Demandado:** Municipio de Chimá y Otros  
**Tema:** Falla Servicio Muerte  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(5)** cuaderno físico constante de **191, 64, 460, 277 y 33** folios respectivamente, más dos **(4)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales tanto la parte demandante como demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001-2016-00377

**Demandante:** Policarpa Hernández de Palacio

**Demandado:** Departamento de Córdoba y Otros

**Tema:** Indemnización Sustitutiva

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un (1) cuaderno físico constante de **233**, **folios más (1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **evelinpacheco36@hotmail.com** parte demandada: [notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co); [juridica@esesanjeronimo.gov.co](mailto:juridica@esesanjeronimo.gov.co); [notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2016-00573

**Demandante:** Nardo Cordero Banda

**Demandado:** Nación-Mineducación-FNPSM-

**Tema:** Reintegro Docente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **210** folios, **más (2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [darwinhsoto@hotmail.com](mailto:darwinhsoto@hotmail.com); [procordobamonteria@gmail.com](mailto:procordobamonteria@gmail.com); parte demandada: [notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co); [notjudicial@fiduprevisora.gov.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.gov.co); [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2017-00082

**Demandante:** María de Jesús Bedoya de Gómez

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Pensión de Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **120 folios**, más **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [abogado\\_durango@hotmail.com](mailto:abogado_durango@hotmail.com); y parte demandada: [notificación.monteria@mindefensa.gov.co](mailto:notificación.monteria@mindefensa.gov.co); [luismanuelabogado@hotmail.com](mailto:luismanuelabogado@hotmail.com); [luis.cortes@mindefensa.gov.co](mailto:luis.cortes@mindefensa.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2017-00157

**Demandante:** Faidith Bracho Altamiranda

**Demandado:** Universidad de Córdoba

**Tema:** Contratacion Horas Catedra y Pago Perjuicios

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un (1) cuaderno físico constante de **230, folios, más Un (1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **mabegasyasociados@gmail.com** y parte demandada: [juridica@correounicordoba.edu.co](mailto:juridica@correounicordoba.edu.co); [rectoria@correo.unicordoba.edu.co](mailto:rectoria@correo.unicordoba.edu.co), y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2017-00372 (Acumulado 03-2018-168)  
**Demandante:** Isabel Reina Salabarría Buelvas y Otra  
**Demandado:** Nación-Mineducación-FNPSM-  
**Tema:** Sustitución Pensional  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **197** folios, **más (4)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [gust366@hotmail.com](mailto:gust366@hotmail.com); [procordobamonteria@gmail.com](mailto:procordobamonteria@gmail.com); parte demandada: [notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co); [notjudicial@fiduprevisora.gov.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.gov.co); [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2017-00610

**Demandante:** Enrique Miguel Palomo Avila

**Demandado:** U.G.P.P. y OTRA

**Tema:** Pensión de Jubilación

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Dos **(3)** cuaderno físico constante de **195 119** y **9** folios, más **4 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **asesoriaslaboralesale@gmail.com**; [linethpastrana2525@gmail.com](mailto:linethpastrana2525@gmail.com) y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2018-00039

**Demandante:** Alberto José Bello Castillo

**Demandado:** Municipio de San Andrés de Sotavento

**Tema:** Contrato Realidad-Auxiliar Servicios Técnicos

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **285** folios, más Un **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [normelinamaria@hotmail.com](mailto:normelinamaria@hotmail.com); y parte demandada: [alcaldia@sanandredesotavento-cordobagov.co](mailto:alcaldia@sanandredesotavento-cordobagov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2018-00200

**Demandante:** Randy Antonio López Medina

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Sanción Disciplinaria-Multa Patrullero-

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **235 folios más 4 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **isidoroperalta@outlook.es**; y parte demandada: **decor.notificacion@policia.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2018-00260

**Demandante:** Colpensiones

**Demandado:** Carmen Martínez Estrada

**Tema:** Nulidad Pensión Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de un **(1)** cuadernos físicos con **170 folios**, más **(4)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**; y parte demandada: [edoardo1980@hotmail.com](mailto:edoardo1980@hotmail.com); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2018-00286  
**Demandante:** Jaime Orlando Guzmán Otero  
**Demandado:** Nación-Departamento Advo- Prosperidad Social  
**Tema:** Contrato Realidad-Asesor Jurídico-  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **135** folios, **más 2 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **mjfp172@gmail.com**; y parte demandada: **notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Simple Nulidad  
**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2018-00386  
**Demandante:** Jairo Antonio Galeano Trujillo  
**Demandado:** Municipio de la Apartada  
**Tema:** Nulidad Acto Advo Planta Personal  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(2)** cuadernos físicos constantes de **68, 572** folios respectivamente , **sin** cds, mástre las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales tanto la parte demandante como demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2018-00486

**Demandante:** Luis Enrique Araujo Ramos

**Demandado:** Municipio de Montería

**Tema:** Reconocimiento Pensión de Jubilación

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **243** folios, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [javijara51@hotmail.com](mailto:javijara51@hotmail.com); [mjfp172@gmail.com](mailto:mjfp172@gmail.com) y parte demandada: [ajuridico@monteria.gov.co](mailto:ajuridico@monteria.gov.co); [oficinajuridica@monteria.gov.co](mailto:oficinajuridica@monteria.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2018-00496  
**Demandante:** Griselda Mercedes Núñez Llorente y Otros  
**Demandado:** Municipio de Momil y Otros  
**Tema:** Daño a la Salud Construcción Obra Publica  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **183** folios, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **elianasocarras@gmail.com** y parte demandada: [alcaldia@momil-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@momil-cordoba.gov.co); [ing.rioscesar@gmail.com](mailto:ing.rioscesar@gmail.com); [habitatinge@gmail.com](mailto:habitatinge@gmail.com); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.001.2019-00279

**Demandante:** Marina Rivera Fonseca

**Demandado:** U.G.P.P.

**Tema:** Pensión Gracia

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **79** folios, más **2 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **jbyronabog@yahoo.es**; y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.002-2015-00034  
**Demandante:** Adalberto Hernández Alvarez  
**Demandado:** Municipio de Planeta Rica y Otros  
**Tema:** Indemnización Daño Construcción Obra Pública  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(3)** cuadernos físicos constante de **201, 33 y 25**, más tres **(4) cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **kellyjurisramos@hotmail.com**; y parte demandada: ; **alcaldia@planetarica-cordoba.gov.co**; [contactenos@planetarica-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@planetarica-cordoba.gov.co), [gyvasesoriasjuridicasyproyecto@gmail.com](mailto:gyvasesoriasjuridicasyproyecto@gmail.com); [notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co](mailto:notificacionjudicial@planetarica-cordoba.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2015-00067  
**Demandante:** Dialena Maria Carrascal Martínez y Otros  
**Demandado:** E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl Y Otros  
**Tema:** Falla Médica Muerte No Nacido  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(5)** cuadernos físicos con **200,200,200,200 y 7 folios** respectivamente, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **franjhsz@hotmail.com;** y parte demandada: [hospitalorica@gmail.com;](mailto:hospitalorica@gmail.com) [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co;](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) [lillyestheraycardi@hotmail.com;](mailto:lillyestheraycardi@hotmail.com) enersita34@gmail.com y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002-2016-00200

**Demandante:** Francisco Rafael Díaz Sánchez

**Demandado:** C.V.S.

**Tema:** Sanción Ambiental

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Dos **(2)** cuadernos físicos constantes de **200 y 101 folios** respectivamente, más (4) **cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **juridicabogadoasesor2020@hotmail.com** y parte demandada: [notificacionesjudiciales@cvs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cvs.gov.co); [kamelljaller00@hotmail.com](mailto:kamelljaller00@hotmail.com) [cvs@cvs.gov.co](mailto:cvs@cvs.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2018-00245

**Demandante:** Raúl David Alvarez Palencia

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Reintegro por Retiro Servicio Por disminución Capacidad Laboral

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **189 folios más 4 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **juansalgado92@gmail.com**; y parte demandada: **decor.notificacion@policia.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2018-00283

**Demandante:** Heroberto Enrique Aldana Arias

**Demandado:** Municipio de Montería

**Tema:** Tributario-Impuesto Predial-

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **166** folios, más dos **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [ican\\_120481@yahoo.es](mailto:ican_120481@yahoo.es); caboaldanayahoo.es y parte demandada: [ajuridico@monteria.gov.co](mailto:ajuridico@monteria.gov.co); [oficinajuridica@monteria.gov.co](mailto:oficinajuridica@monteria.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2018-00285

**Demandante:** Everludis González Hernández

**Demandado:** U.G.P.P.

**Tema:** Inclusión Nomina Pensionada

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **139** folios, más **2 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **gust366@hotmail.com**; y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO**<sup>1</sup>  
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002-2018-00329

**Demandante:** Eduar Chadir Pabuce Meneses

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Retiro Servicio Disminución Capacidad Laboral

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **243**, **folios**, más **(1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **juris\_litis@hotmail.com** y parte demandada: **decor.notificacion@policia.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002-2018-00341

**Demandante:** Municipio de Montería

**Demandado:** C.V.S.

**Tema:** Nulidad Acto Aperturó Investigación Ambiental

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **122**, **folios**, más **(2)** **cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [ajuridico@monteria.gov.co](mailto:ajuridico@monteria.gov.co) y [oficinajuridica@monteria.gov.co](mailto:oficinajuridica@monteria.gov.co) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@cvs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cvs.gov.co); [kamelljaller00@hotmail.com](mailto:kamelljaller00@hotmail.com) [cvs@cvs.gov.co](mailto:cvs@cvs.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2018-00456

**Demandante:** Angie Marcela Valencia Pereira

**Demandado:** E.S.E. Hospital San Diego Cereté

**Tema:** Contrato Realidad- Auxiliar Salud-

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de seis **(6)** cuadernos físicos constantes de **200,200,200,200,200 y 151 folios**, más (1) cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **pillita631@gmail.com** y parte demandada: **esesandiegojca@gmail.com** [hsandiego@esehospitalsandiegocerete-cordoba.gov.co](mailto:hsandiego@esehospitalsandiegocerete-cordoba.gov.co) y [esehospitalsandiego@yaoo.es](mailto:esehospitalsandiego@yaoo.es) ; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2018-00477

**Demandante:** Gaseosas De Córdoba

**Demandado:** DIAN

**Tema:** Nulidad Impuesto Renta y Complementarios

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de ocho **(8)** cuadernos físicos con de **251, 200, 200, 145, 200, 77, 106 y 106** folios respectivamente, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [marygg@une.net.co](mailto:marygg@une.net.co); [d.pinto@une.net.co](mailto:d.pinto@une.net.co); [frestrepol@une.net.co](mailto:frestrepol@une.net.co) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dian.gov.co) ; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.003-2019-00483  
**Demandante:** Luz Marina López Ladeuth y Otros  
**Demandado:** Departamento de Córdoba  
**Tema:** Falla Servicio Supervisión Institución Educativa  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de (2) cuadernos físicos constantes de **200 y 314, más 2 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**

Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Controversia Contractual  
**Expediente No.23.001.33.33.002-2018-00592**  
**Demandante:** Universidad del Sinú  
**Demandado:** Departamento de Córdoba  
**Tema:** Incumplimiento Convenio de Cooperación  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de (3) cuadernos físicos constantes de **199 28 y 3** folios respectivamente, **sin cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2018-00615

**Demandante:** Augusto Antonio Bermúdez Havez

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Reliquidación Pensión

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de un **(1)** cuaderno físico constante de **284 folios**, más (1) cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **cdurango@gmail.com** y **cdurangob@yahoo.com** y parte demandada: **notificación.monteria@mindefensa.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002-2019-00004

**Demandante:** Municipio de Montería

**Demandado:** C.V.S.

**Tema:** Sanción Ambiental

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **52**, **folios**, más **(2)** **cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [ajuridico@monteria.gov.co](mailto:ajuridico@monteria.gov.co) y [oficinajuridica@monteria.gov.co](mailto:oficinajuridica@monteria.gov.co) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@cvs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cvs.gov.co); [kamelljaller00@hotmail.com](mailto:kamelljaller00@hotmail.com) [cvs@cvs.gov.co](mailto:cvs@cvs.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2019-00040

**Demandante:** Jader Augusto Gutiérrez Hernández

**Demandado:** Municipio de Cereté

**Tema:** Contrato Realidad-Servicios Profesionales Jurídicos

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico con **98** folios, más Un **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [areslozano1986@hotmail.com](mailto:areslozano1986@hotmail.com); caboaldanayahoo.es y parte demandada: [alcaldia@certe-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@certe-cordoba.gov.co) / [juridic@cerete-cordoba.gov.co](mailto:juridic@cerete-cordoba.gov.co); ; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002-2019-00270

**Demandante:** Nazira Náder Sánchez

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Pensión Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **99**, **folios**, más **(2)** **cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **mariojuridico11@gmail.com** y parte demandada: **decor.notificacion@policia.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2019-00305

**Demandante:** JHON RESTREPO A. Y CIA S.A

**Demandado:** Municipio de Valencia

**Tema:** Tributario-No Pago Impuesto industria y Comercio-

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **77** folios, más Un **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **dtabares@jra.com.co** y johncia@jra.com.co parte demandada: **alcaldia@valencia-cordoba.gov.co** y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2019-00353  
**Demandante:** Maribel Astrid vega Vergara  
**Demandado:** Nación-Mintrabajo; Nación Mineducación-FNPSM  
**Tema:** Pensión Sobreviviente  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(1)** cuaderno físico con **129** folios respectivamente, más dos **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **mariojuridico11@gmail.com** y parte demandada: [notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co); [notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co); [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co); [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2019-00384

**Demandante:** SOFINEGS SAS

**Demandado:** Superintendencia Industria y Comercio

**Tema:** Sanción por Publicidad Engañosa

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de dos **(2)** cuadernos físicos con de **200 y 109** folios respectivamente, más tres **(3)** Cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [sofinegs@gmail.com](mailto:sofinegs@gmail.com), [azajuris\\_68@hotmail.com](mailto:azajuris_68@hotmail.com) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@sic.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sic.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2019-00432

**Demandante:** Elizabeth Ramos Martinez y Otros

**Demandado:** E.S.E. Hospital San José de San Bernardo del Viento; E. S.E Hospital San Vicente de Paúl de Lorica, Municipio San Bernardo del Viento, Aguas del Viento S.A. E.S.P.

**Tema:** Falla Médica Muerte

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(1)** cuaderno físico con **262 folios** respectivamente, más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **angelicaortizcausil@gmail.com**; y parte demandada: [hospitalorica@gmail.com](mailto:hospitalorica@gmail.com); [gerencia@esehospitalsaniose.com](mailto:gerencia@esehospitalsaniose.com); **alcaldia@sanbernardodelviento-cordoba.gov.co**; **apcaguasdelviento@gmail.com** ; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2019-00442

**Demandante:** Martha Alvarez Bello

**Demandado:** Colpensiones

**Tema:** Reajuste Mesada Pensional

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de un **(1)** cuaderno físico constante de **103 folios**, más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **pedrojnavarrog@gmail.com** y parte demandada: **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.002.2019-00494

**Demandante:** María Yolanda Palomino

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Pensión de Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de un **(1)** cuaderno físico constante de **44 folios**, más (1) cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **contactoabogado2013@gmail.com** y parte demandada: **notificación.monteria@mindefensa.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2015-00463  
**Demandante:** Catalino Garcés Correa y otros  
**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional  
**Tema:** Falla Servicio Muerte  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(15)** cuadernos físicos constante de **200, 139, 220, 116, 352, 327, 317, 277, 200, 200, 2002, 200, 80, 15.73, 134 folios**, más **(9)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [grupojuricodeantioquia@gja.com.co](mailto:grupojuricodeantioquia@gja.com.co) y parte demandada: [notificación.monteria@mindefensa.gov.co](mailto:notificación.monteria@mindefensa.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2017-00166  
**Demandante:** Alba Luz Anaya Caraballo  
**Demandado:** Patrimonio Autónomo de Remanentes-Incoder en Liquidación  
**Tema:** Reintegro y Pago de Salarios- Insubsistencia Por Supresión Cargo-  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **185** folios, más Un (1) cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **barriosgutierrez2011@gmail.com** y parte demandada: [parincodderenliquidacion@gmail.com](mailto:parincodderenliquidacion@gmail.com); [atencionalusuario@parincoder.co](mailto:atencionalusuario@parincoder.co); [notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co); [presidencia@fiduagraria.gov.co](mailto:presidencia@fiduagraria.gov.co); [notificaciones@fiduagraria.gov.co](mailto:notificaciones@fiduagraria.gov.co); [gilmaavila5@hotmail.com](mailto:gilmaavila5@hotmail.com); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2017-00178

**Demandante:** Johana Margoth Martínez Almanza

**Demandado:** Caprecom Liquidado e Inpec

**Tema:** Contrato Realidad -Odontologa

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(1)** cuaderno físico constante de **135** folios , más (2) cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **jorlhoyos@hotmail.com** y parte demandada: [notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co); [epcmonteria@inpec.gov.co](mailto:epcmonteria@inpec.gov.co); [juridica.epcmonteria@inpec.gov.co](mailto:juridica.epcmonteria@inpec.gov.co); [demandasyconciliaciones.epcmonteria@inpec.gov.co](mailto:demandasyconciliaciones.epcmonteria@inpec.gov.co) [gilmaavila5@hotmail.com](mailto:gilmaavila5@hotmail.com); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>

Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.003-2017-00397  
**Demandante:** Luz Elena Altamiranda Castillo y otros  
**Demandado:** E.S.E Camu Iris López Duran de San Antero y Otros  
**Tema:** Falla Servicio Medico  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(3)** cuadernos físicos constantes de **205, 199 y 233, más 3 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2017-00601

**Demandante:** German Jaramillo López

**Demandado:** U.G.P.P.

**Tema:** Reliquidación Pensión Gracia

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **107** folios, más **3 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **hejoperi@gmail.com**; **najoperi@hotmail.com** y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa

**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2018-00030

**Demandante:** Margarita Rosa Padilla Urango y Otros

**Demandado:** E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl , Uci Neonatal y Otros

**Tema:** Falla Médica Muerte Niño

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(2)** cuadernos físicos con **351 y 381 folios** respectivamente, más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **franjhsz@hotmail.com;** y parte demandada: [hospitalorica@gmail.com](mailto:hospitalorica@gmail.com); [ucinbajosinu@gmail.com](mailto:ucinbajosinu@gmail.com); **ucinbs@hotmail.com;** [dfyasociados@gmail.com](mailto:dfyasociados@gmail.com); [co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com](mailto:co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com); [msduquederechomedico@gmail.com](mailto:msduquederechomedico@gmail.com); ; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2019-00248

**Demandante:** Aurys Estella Ballestas González

**Demandado:** Municipio Santa Cruz de Lorica y Nación-Mineducación-FNPSM-

**Tema:** Pago Retroactivo Salarial

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **134** folios, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [ramoslopez.ramoslopez@gmail.com](mailto:ramoslopez.ramoslopez@gmail.com) y parte demandada: [alcaldia@santacruzdelorica-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@santacruzdelorica-cordoba.gov.co); [notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co); [notjudicial@fiduprevisora.gov.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.gov.co); [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2019-00299

**Demandante:** Liliana Patricia Petro Escobar

**Demandado:** Universidad de Córdoba

**Tema:** Pensión de Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un (1) cuaderno físico constante de **91**, **folios, sin cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **g.vergarasoto@gmail.com** y parte demandada: [juridica@unicordoba.gov.co](mailto:juridica@unicordoba.gov.co); [rectoria@correo.unicordoba.edu.co](mailto:rectoria@correo.unicordoba.edu.co), y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2019-00378

**Demandante:** Gina Margarita Fernández Campo

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Contrato Realidad -Psicóloga-

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **134 folios**, sin cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **enegretedoria@gmail.com**; y parte demandada: **notificaciones.monteria@mindefensa.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.003-2019-00406

**Demandante:** Edilsa del Carmen Romero Montalvo

**Demandado:** Departamento de Córdoba

**Tema:** Pago Diferencias Salariales

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un (1) cuaderno físico constante de **73, más 1 cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [agslawgroup@gmail.com](mailto:agslawgroup@gmail.com) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2019-00418

**Demandante:** Juan Antonio Sossa Arteaga

**Demandado:** Municipio Santa Cruz de Lorica

**Tema:** Contrato Realidad-Técnico en Sistemas

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **119** folios, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: andres.santiscastro94@gmail.com; y parte demandada: **alcaldia@santacruzdelorica-cordoba.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.003.2019-00463

**Demandante:** José Wilmer Durán Ruiz

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Pensión Invalidez

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **47 folios**, más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [arevaloabogados@yahoo.es](mailto:arevaloabogados@yahoo.es); y parte demandada: [notificación.monteria@mindefensa.gov.co](mailto:notificación.monteria@mindefensa.gov.co); [luismanuelabogado@hotmail.com](mailto:luismanuelabogado@hotmail.com); [luis.cortes@mindefensa.gov.co](mailto:luis.cortes@mindefensa.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidos (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Simple Nulidad  
**Expediente No.** 23.001.33.33.004.2017-00134  
**Demandante:** E.S.E. Camu el Prado  
**Demandado:** Nulidad Actos Advos expedido por la E.S.E. Camu el Prado de Cereté  
**Tema:** Planta Global de Personal  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(4)** cuadernos físico con **250, 247, 253, y 281 folios** respectivamente, más **(1)** Diskette, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.004.2017-00180  
**Demandante:** Samuel Pestana Almario  
**Demandado:** Supersolidaria  
**Tema:** Indemnización Pago Salarios y Prestaciones  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(6)** cuadernos físicos con **254, 262, 238, 260, 210 y 86** folios, más **4 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante [asesorialaboralesale@gmail.com](mailto:asesorialaboralesale@gmail.com); [linethpastrana2525@gmail.com](mailto:linethpastrana2525@gmail.com); [estefanyacosta420@gmail.com](mailto:estefanyacosta420@gmail.com) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersolidaria.gov.co); [rpardo@supersolidadira.gov.co](mailto:rpardo@supersolidadira.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO**<sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.004.2017-00254

**Demandante:** Marlene Isabel Castillo de Calao

**Demandado:** U.G.P.P.

**Tema:** Pensión Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **191** folios, más **4 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **aroljimenez.ab@hotmail.com**; y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.004.2017-00365

**Demandante:** U.G.P.P.

**Demandado:** Guillermo Cogollo Mora

**Tema:** Nulidad Reconocimiento Pensión Invalidéz

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(2)** cuadernos físicos con **250 y 247 folios**, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; y parte demandada: sin correo y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.004.2017-00385

**Demandante:** Esteban Morelo Cuesta

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Pensión De Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **72 folios**, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **Johnyepes@yahoo.com** y parte demandada: **notificación.monteria@mindefensa.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.004.2017-00616

**Demandante:** Oswaldo Herazo Montes

**Demandado:** U.G.P.P.

**Tema:** Pensión Gracia

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **98** folios, más **2 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **gust366@hotmail.com**; y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.004-2018-00137

**Demandante:** Gloria María Ospina Acevedo

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Pensión de Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **190** folios respectivamente, más dos **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **guillepajaro\_10@hotmail.com**; parte demandada: **decor.notificacion@policia.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** NYR

**Expediente No.** 23.001.33.33.004-2018-00199

**Demandante:** Gregoria del Carmen Martínez Núñez

**Demandado:** E.S.E. Camu Santa Teresita de Lorica

**Tema:** Pago Prestaciones Sociales Sanción Moratoria

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(1)** cuaderno físico constante de **161** más **(1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **gloriaelenaarteaga@hotmail.com** parte demandada: [administrativa@esecamusantateresita.gov.co](mailto:administrativa@esecamusantateresita.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.004.2018-00328

**Demandante:** Jaime Cross Blanco

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Pensión de Invalidez

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **158 folios**, más Un (1) cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **aroljimenez.ab@hotmail.com**; y parte demandada: **notificación.monteria@mindefensa.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente No.** 23.001.33.33.004.2018-00415  
**Demandante:** Blasina Assías Alcalá  
**Demandado:** Rama Judicial  
**Tema:** Falla Servicio Defectuoso Funcionamiento Admon Justicia  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(2)** cuadernos físicos constante de **201, 111** respectivamente folios, **sin cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.004.2018-00421

**Demandante:** Adriana Marcela Rojas Hernández

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Contrato Realidad -Médico General

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de dos **(2)** cuadernos físicos constantes de **204 y 34 folios**, más (2) cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **mariemchamat@hotmail.com**; y parte demandada: **notificación.monteria@mindefensa.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2016-00092

**Demandante:** Luis Eduardo Alvarino Narváez

**Demandado:** U.G.P.P.

**Tema:** Mesada Pensional Adicional

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(4)** cuadernos físicos constantes de **200 69, 172, y 21** folios, más **4 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **palnetero@hotmail.com** y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co; opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2016-00273  
**Demandante:** Luzmilla Hernández Guerra  
**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejercito Nacional  
**Tema:** Desplazamiento Forzado  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(8)** cuadernos físicos constantes de **200, 200,200, 200, 200,200, 47 y 13** folios respectivamente, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales tanto la parte demandante como demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Simple Nulidad  
**Expediente No.23.001.33.33.005.2017-00077**  
**Demandante:** Boris León Castellanos Cordero  
**Demandado:** Municipio de Montería  
**Tema:** Nulidad Licencia Construcción  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(8)** cuadernos físicos constante de **200, 200, 200, 200, 200, 200, 200,200** folios, más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales a la parte demandante y demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>

Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.23.001.33.33.005.2017-00125**

**Demandante:** Carmen Alicia Diaz Perneth

**Demandado:** U.G.P.P.

**Tema:** Sustitución Pensional

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **162** folios, más tres **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **luisjimenezabogados@hotmail.com**; y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2017-00139

**Demandante:** Colpensiones

**Demandado:** José Miguel Banda Banda; Nueva EPS y Electricaribe

**Tema:** Nulidad Reconocimiento Pensión compartida

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de un **(7)** cuadernos físicos con **200, 200, 200, 43, 35, 17, 17 folios**, más **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co**; y parte demandada: [mifp172@gmail.com](mailto:mifp172@gmail.com); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2017-00424

**Demandante:** Ana Lorena Herrera Yopez

**Demandado:** Nación-Mineducación-FNPSM-

**Tema:** Reconocimiento y Pago 50% Cesantías del Causante

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **156** folios, **más dos (2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: gust366@hoptmail.com parte demandada: [notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co); [notjudicial@fiduprevisora.gov.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.gov.co); [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co); [cadafa78@yahoo.com](mailto:cadafa78@yahoo.com); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2018-00049

**Demandante:** Miriam Humánez Madera

**Demandado:** Nación-Mineducación-FNPSM- Y OTRAS

**Tema:** Pago 50% Seguro Por Muerte

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **141** folios, **más Un (1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **gust366@hoptmail.com** parte demandada: [notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co); [notjudicial@fiduprevisora.gov.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.gov.co); [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co); **luiseduardodelaossa@hotmail.com**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO**<sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Contractual  
**Expediente No.** 23.001.33.33.005-2018-00107  
**Demandante:** Ministerio del Interior  
**Demandado:** Municipio de Buenavista  
**Tema:** Incumplimiento Convenio Interadministrativo  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Se recibió por redistribución procedente del Juzgado quinto Administrativo oral del Circuito de Montería el proceso de la referencia

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos



judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Avocar el conocimiento del proceso referenciado

**Segundo:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(3)** cuadernos físicos constante de **202, 215, 199** más **(3) cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Tercero:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co), [leandro.lopez@mininterior.gov.co](mailto:leandro.lopez@mininterior.gov.co) y parte demandada: [alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@buenavista-cordoba.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO**<sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2018-00175

**Demandante:** Rosmery del Carmen Ojeda Galvis

**Demandado:** Minsalud y Protección Social

**Tema:** Nulidad Acto Cobro Gastos Quirúrgicos

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Dos **(2)** cuaderno físico constante de **185** y **13** folios, más **4 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante [orgasal@hotmail.com](mailto:orgasal@hotmail.com); y parte demandada: [notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co); [dcalderon@minsalud.gov.co](mailto:dcalderon@minsalud.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005-2018-00216

**Demandante:** José Miguel Corro Arellanos

**Demandado:** Municipio de San Bernardo del Viento

**Tema:** Contrato Realidad-Docente-

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Se recibió por redistribución procedente del Juzgado quinto Administrativo oral del Circuito de Montería el proceso de la referencia

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos



judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Avocar el conocimiento del proceso referenciado

**Segundo:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(1)** cuaderno físico constante de **216**, más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Tercero:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada **y** en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2018-00370

**Demandante:** Herminia Hernández López

**Demandado:** Municipio de Purísima y Medimás EPS

**Tema:** Pago Licencia de Maternidad

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **118** folios, más dos **(3)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [juanakata@hotmail.com](mailto:juanakata@hotmail.com); y parte demandada: [alcaldia@purisima-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@purisima-cordoba.gov.co); [contactenos@purisima-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@purisima-cordoba.gov.co); y [notificacionesjudiciales@medimas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co); [karyp87@hotmail.com](mailto:karyp87@hotmail.com); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005-2018-00393

**Demandante:** Irene Isabel Ruíz Mercado

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Pensión de Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Dos **(2)** cuadernos físicos constante de **164 y 10** folios respectivamente , sin cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **rogerandresvalverde@gmail.com**; parte demandada: **decor.notificacion@policia.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2018-00414

**Demandante:** Mary Leonilde Salgado de Caballero

**Demandado:** Departamento de Córdoba y Otra

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

**Tema:** Pensión Sobreviviente

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Dos **(2)** cuadernos físicos constante de **197 y 62 folios** respectivamente, **más 4 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **bass\_leyer@hotmail.com** y parte demandada: **notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co**; [robertopuellonoriega@gmail.com](mailto:robertopuellonoriega@gmail.com) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2018-00570

**Demandante:** Everluids González Hernández

**Demandado:** Nación-Mineducación-FNPSM- Y OTRA

**Tema:** Pago 50% Seguro Por Muerte

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **90** folios, **más Un (1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **gust366@hoptmail.com** parte demandada: [notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co); [notjudicial@fiduprevisora.gov.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.gov.co); [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2019-00047

**Demandante:** Carmen Lucia Pastrana Ortega

**Demandado:** U.G.P.P.

**Tema:** Sustitución Pensional

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Dos **(2)** cuadernos físicos constantes de **200 y 76** folios, más **2 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **vickymo59@hotmail.com**; y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2019-00163

**Demandante:** Nohora Cecilia García Guerra

**Demandado:** Departamento de Córdoba

**Tema:** Contrato Realidad-Ayudante Sistema- FER-

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un (1) cuaderno físico constante de **110, más 1 cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [agslawgroup@gmail.com](mailto:agslawgroup@gmail.com) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005-2019-00236

**Demandante:** Almida Rosa Furnieles Viloria

**Demandado:** E.S.E. San diego Cerete y T Empleamos

**Tema:** Contrato Realidad Auxiliar Salud

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(2)** cuadernos físicos constante de **200, 87** más **(2) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **luzdarygonzalezavila@gmail.com** y parte demandada: **templamoislda@hotmail.com** ; **esesandiegojca@gmail.com** y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005-2019-00291

**Demandante:** Ronal David González Vergara

**Demandado:** C.V.S.

**Tema:** Reintegro por Insubsistencia-Conductor

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **115 folios**, más **(2) cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [everardocordero@hotmail.com](mailto:everardocordero@hotmail.com) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@cvs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cvs.gov.co); [kamelljaller00@hotmail.com](mailto:kamelljaller00@hotmail.com) [cvs@cvs.gov.co](mailto:cvs@cvs.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2019-00371

**Demandante:** José Luis Nisperuza Peña

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Pensión Invalidez

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **69 folios**, más (1) cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [abelardopaez@hotmail.com](mailto:abelardopaez@hotmail.com); [ordosuarezjuridica@gmail.com](mailto:ordosuarezjuridica@gmail.com) y parte demandada: [notificación.monteria@mindefensa.gov.co](mailto:notificación.monteria@mindefensa.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2019-00429

**Demandante:** Asodecord

**Demandado:** Municipio de Moñitos

**Tema:** Impuesto Industria y Comercio

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **239** folios, más dos **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **reyabo20@yahoo.es**; y parte demandada: **alcaldia@monitos-cordoba.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005-2019-00439

**Demandante:** Alberto Antonio Vergara Retamoza

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Reconocimiento Pensión

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuadernos físicos constante de **30 folios** , más **4 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **gopreltda@hotmail.com**; parte demandada: **decor.notificacion@policia.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2019-00451

**Demandante:** Viviana Patricia Montes Hernández

**Demandado:** Departamento de Córdoba

**Tema:** Exoneración Pago Estampilla Pro cultural

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **55**, más **2 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **cadafa78@yahoo.com** y parte demandada: **notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2019-00454

**Demandante:** Tuscany South América LTDA

**Demandado:** Municipio de Pueblo Nuevo

**Tema:** Impuesto Industria y Comercio

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de DOS (2) cuadernos físicos constantes de **200 y 89** folios, más Un (1) cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [tps@sfa.com.co](mailto:tps@sfa.com.co) / [info@sfa.com.co](mailto:info@sfa.com.co) y parte demandada: [alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@pueblonuevo-cordoba.gov.co); [contactenos@sanpelayo-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@sanpelayo-cordoba.gov.co) en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO**<sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente No.** 23.001.33.33.005.2019-00472  
**Demandante:** Sigifredo Ramos Pertúz  
**Demandado:** Unidad Adva Especia Restitución Tierras Desojadas  
**Tema:** Restitución Tierras  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(2)** cuadernos físicos constantes de **91 y 143** folios, más dos **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **dauiduribe@justiciapazcolombia.com** y parte demandada: **notificacionesjudiciales@restituciondetierras.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO**<sup>1</sup>  
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2014-00419

**Demandante:** Erik Ismaldi Salano Alvarez

**Demandado:** E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl , Clinica Traumas y Fracturas y Clínica del Rio

**Tema:** Falla Servicio Médico

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(3)** cuadernos físicos con **200 y 344,142 folios** respectivamente, más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: y parte demandada: [hospitalorica@gmail.com](mailto:hospitalorica@gmail.com); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.006-2014-00485  
**Demandante:** Martha Llamas López  
**Demandado:** Policía Nacional ; Clínica Montería y Otros  
**Tema:** Falla Servicio Muerte  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(5)** cuaderno físico constante de **200, 168; 211, 33, y 87** folios respectivamente más **(3) cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada **y** en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidos (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2015-00191

**Demandante:** Jhon Martínez Berrío

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Reintegro Servicio Activo

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(2)** cuadernos físicos constante de **200 y 60 folios**, más **(2)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **abogados\_especializados7@hotmail.com** y parte demandada: **notificación.monteria@mindefensa.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2015-00438

**Demandante:** Colombia Móvil S.A. E.S.P.

**Demandado:** Municipio de Moñitos

**Tema:** Alumbrado Público

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **239** folios, más dos **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **notijudiciales@albaluciaorozco.com**; y parte demandada: **alcaldia@monitos-cordoba.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2015-00524

**Demandante:** Ana Luisa Díaz Martínez

**Demandado:** Municipio de San Pelayo

**Tema:** Pago Prestaciones Sociales

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **341** folios, más Un **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **momen000@hotmail.com** y parte demandada: **alcaldia@sanpelayo-cordoba.gov.co**; [contactenos@sanpelayo-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@sanpelayo-cordoba.gov.co) en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.23.001.33.33.006.2016-00032**  
**Demandante:** Eneidith Cogollo y Otros  
**Demandado:** Minsalud y Otros  
**Tema:** Falla Medica  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(2)** cuadernos físicos constante de **200 y 224** folios respectivamente , **más (2) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2016-00231

**Demandante:** Elda Pacheco Rivero

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Nacional y Otros

**Tema:** Pago Diferencia Mesadas Pensionales

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **150 folios**, más (2) cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **lorenzoidal80@hotmail.com** y parte demandada: **notificación.monteria@mindefensa.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2016-00278

**Demandante:** Rosa María Parra Romero

**Demandado:** Municipio de Montería y Otra

**Tema:** Sustitución pensional

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **156** folios, más **(4)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **rospetromon@hotmail.com** y parte demandada: **ajurídico@monteria.gov.co;** [oficinajuridica@monteria.gov.co;](mailto:oficinajuridica@monteria.gov.co) [juanbaron2008@hotmail.com](mailto:juanbaron2008@hotmail.com) y **limbanodiazsilva@hotmail.com** y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2016-00340

**Demandante:** Martha Flórez y Otros

**Demandado:** E.S.E Hospital San Jerónimo y Otros

**Tema:** Falla Servicio Medico Muerte

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de seis **(6)** cuadernos físicos constantes de **199, 185, 150, 206, 198,223** folios, **más (5) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006-2016-00420

**Demandante:** Yesid Alvarez Mercado

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Ascenso y Pago Diferencias Salariales

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuadernos físicos constante de **172 folios** r, más **3 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [kmedian86@hotmail.com](mailto:kmedian86@hotmail.com); [josebecerra21@hotmail.com](mailto:josebecerra21@hotmail.com) y parte demandada: [decor.notificacion@policia.gov.co](mailto:decor.notificacion@policia.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2017-000031

**Demandante:** Lina Madrid Montoya

**Demandado:** E.S.E Camu Buenavista

**Tema:** Pago prestaciones Sociales-Sanción Moratoria

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **199** y **183** folios, **Un (1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **melissa.arbelaez@gmail.com** y parte demandada: [camubuenavista@hotmail.com](mailto:camubuenavista@hotmail.com), y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2017-00121

**Demandante:** Manuel Heriberto Pretelt López

**Demandado:** Par Incoder ; Fiduagraria; Minagricultura

**Tema:** Pago Prima Semestral

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **162** folios, **Un (1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **barriosgutierrez2011@gmail.com** y parte demandada: [notificacionesjudiciales@miagricultura.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@miagricultura.gov.co); [juridica@incoder.gov.co](mailto:juridica@incoder.gov.co); [notificaciones.judiciales@litigando.com](mailto:notificaciones.judiciales@litigando.com) ; [incoder@incoder.gov.co](mailto:incoder@incoder.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Controversia Contractual  
**Expediente No.** 23.001.33.33.006-2017-00370  
**Demandante:** Guarli de Jesús Viga Cárdenas  
**Demandado:** Municipio de Loricá  
**Tema:** Falla Servicio Ejecución Obra Publica  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de (1) cuaderno físico constante de **293** folios respectivamente, (1) **cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2017-005006  
**Demandante:** Distribuidora Tropisinú SAS  
**Demandado:** Municipio de Valencia  
**Tema:** Nulidad Acto Impuso Sanción Impuesto Alumbrado Público  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **65** folios, más dos **(3)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [acmvez@une.net.co](mailto:acmvez@une.net.co)/ [gerencia@tropisunu.com](mailto:gerencia@tropisunu.com) y parte demandada: [alcaldia@valencia-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@valencia-cordoba.gov.co); en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2017-00510

**Demandante:** Angelica Méndez Parra

**Demandado:** Municipio de Montelíbano y Otra

**Tema:** Reintegro y Pago de Salarios-Comisaria de Familia-

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **346** folios, sin cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [asesoriaslaboralesale@gmail.com](mailto:asesoriaslaboralesale@gmail.com); [linethpastrana2525@gmail.com](mailto:linethpastrana2525@gmail.com) y parte demandada: [oficinajuridica@montelibano.gov.co](mailto:oficinajuridica@montelibano.gov.co); [hexayeni@hotmail.com](mailto:hexayeni@hotmail.com) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2017-00748

**Demandante:** Juan Manuel Sierra García

**Demandado:** Municipio de Sahagún

**Tema:** Indemnización por Desplazamiento Establecimiento Comercial-Restaurante-

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **57** folios, más tres **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [arnardolitis@gmail.com](mailto:arnardolitis@gmail.com); y parte demandada: [alcaldia@sahaguncordoba.gov.co](mailto:alcaldia@sahaguncordoba.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2017-00754

**Demandante:** Abel Pacheco Arismendi

**Demandado:** E.S.E Hospital San Jerónimo

**Tema:** Fala Médica

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(2)** cuadernos físicos constante de **190, 88 folios, más (3) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2017-00793

**Demandante:** Yulieth Fuentes Mestra y otros

**Demandado:** E.S.E Hospital San Jerónimo

**Tema:** Falla Médica

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(3)** cuadernos físicos constante de **199, 200, 200** folios, **más (1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2018-00152

**Demandante:** Idalides Ramos Terán

**Demandado:** Municipio de San Andrés de Sotavento

**Tema:** Indemnización Sustitutiva

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **42** folios, más Un **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **cesaupe@hotmail.com** y parte demandada: **alcaldia@sanandresdesotavento-cordoba.gov.co**; [contactenos@sanandresdesotaventocordoba.gov.co](mailto:contactenos@sanandresdesotaventocordoba.gov.co) en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Contractual  
**Expediente No.** 23.001.33.33.006-2018-00353  
**Demandante:** Mery Suarez Alvarez y Otros  
**Demandado:** Electricaribe  
**Tema:** Falla Servicio Muerte Cables Alta Tension  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(2)** cuaderno físico constante de **239, 34** más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2018-00360

**Demandante:** Mauricio Nicolás Espinosa Espinosa

**Demandado:** Rama Judicial

**Tema:** Renitegro-Secretario Juzgado Civil Cto Loricá

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(6)** cuadernos físicos constante de **200, 200, 200, 200, 31 y 64** folios, más **1 cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante [fasj@hotmail.com](mailto:fasj@hotmail.com), [mary\\_andre90@hotmail.com](mailto:mary_andre90@hotmail.com); y parte demandada: [dsjamtrnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:dsjamtrnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2018-00382

**Demandante:** Yeny Maussa Montes

**Demandado:** E.S.E Hospital San Jerónimo

**Tema:** contrato realidad

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **210** folios, sin cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [aroljimenez.ab@hotmail.com](mailto:aroljimenez.ab@hotmail.com) y parte demandada: [juridica@esesanjeronimo.gov.co](mailto:juridica@esesanjeronimo.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO**<sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2018-00430

**Demandante:** Diana Alvarez y Otros

**Demandado:** Municipio de Montería y Otros

**Tema:** Falla Médica Muerte Menor

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **832, 120** folios, más dos **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales tanto la parte demandante como demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2018-00486  
**Demandante:** Eryln Castillo Batista y Otros  
**Demandado:** Inpec  
**Tema:** Falla Servicio Muerte Recluso  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **116, 14** folios respectivamente, **más (1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2018-00567 (acumulado 07-2019-214)  
**Demandante:** Rosa Sánchez de Mangones  
**Demandado:** U.G.P.P. y OTRA  
**Tema:** Sustitución Pensional  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Dos **(2)** cuaderno físico constante de **119** y **45** folios, más **3 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **hermensehernandez\_09@hotmail.com**; [lorenzovidal80@hotmail.com](mailto:lorenzovidal80@hotmail.com) y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2019-00061

**Demandante:** Jorge Iván Santo Cano

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Ejército Nacional

**Tema:** Reintegro y Pago Salarios

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **79 folios**, más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **operadoresjuridicoscolombia@gmail.com**; y parte demandada: **notificación.monteria@mindefensa.gov.co**; [luismanuelabogado@hotmail.com](mailto:luismanuelabogado@hotmail.com) y [Luis.cortes@mindefensa.gov.co](mailto:Luis.cortes@mindefensa.gov.co) ; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2019-00167

**Demandante:** Tropisinú SAS

**Demandado:** DIAN

**Tema:** Nulidad Impuesto Renta y Complementarios

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de ocho **(11)** cuadernos físicos con de **122, 200,213, 204, 200; 200, 206, 200,200, 200, 200, y 34** folios respectivamente, sin Cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [acmvelez@une.net.co](mailto:acmvelez@une.net.co); [gerencia@tropisunu.com](mailto:gerencia@tropisunu.com) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@dian.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dian.gov.co) ; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.006.2019-00573

**Demandante:** Yolima Esther Calle Herrera y Otros

**Demandado:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi-

**Tema:** Nulidad Avalúo Bien Inmueble Finca

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **158** folios, sin cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [arangelvillalba@hotmail.com](mailto:arangelvillalba@hotmail.com) y parte demandada: [monteria@igac.gov.co](mailto:monteria@igac.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO**<sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.23.001.33.33.007-2014-00467**  
**Demandante:** Cesar Juris Padilla y Otros  
**Demandado:** C.V.S. ; Municipio de Sahagún y Otros  
**Tema:** Indemnización Daño Construcción Canal  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **308**, más tres **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [jucaper254@hotmail.com](mailto:jucaper254@hotmail.com) y parte demandada: [notificacionesjudiciales@cvs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cvs.gov.co); [kamelljaller00@hotmail.com](mailto:kamelljaller00@hotmail.com) [cvs@cvs.gov.co](mailto:cvs@cvs.gov.co); [alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@sahagun-cordoba.gov.co); [contactenos@sahagun-cordoba.gov.co](mailto:contactenos@sahagun-cordoba.gov.co), [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co) y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO**<sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.007-2015-00366  
**Demandante:** Emilsa Argumedo Díaz  
**Demandado:** Municipio de Sahagún y Otros  
**Tema:** Indemnización Daño Construcción Obra Pública  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(2)** cuadernos físicos constante de **235, 225**, más tres **(4) cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2016-00300

**Demandante:** Josefa margarita Aros

**Demandado:** U.G.P.P. y OTRA

**Tema:** Retroactivo Mesadas Pensionales

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Dos **(2)** cuaderno físico constante de **132** y **7** folios, más **3 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante **correaisma@hotmail.com**; y parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co**; **opacheco@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2016-00418

**Demandante:** José María Gómez Padilla

**Demandado:** Nación-Mineducación-FNPSM-

**Tema:** Devolución Dctos 12% Mesadas Pensionales Salud

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **346** folios, sin cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [abogadosmagisterio@gmail.com](mailto:abogadosmagisterio@gmail.com) parte demandada: [notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co); [notjudicial@fiduprevisora.gov.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.gov.co); [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007-2017-00038

**Demandante:** Elizabeth González Vanegas

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Pensión de Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicados pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de tres **(3)** cuadernos físicos constante de **200, 163 y 32 folios** respectivamente, más **2 cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **abogadosasociados2001@hotmail.com** y parte demandada: **decor.notificacion@policia.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Repetición  
**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2017-00111  
**Demandante:** Nación-Mindefensa-Ponal  
**Demandado:** Jaime Orlando Velazco Gutiérrez  
**Tema:** Falla Servicio  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(1)** cuaderno físicos constante de **104 folios**, más (1) cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2017-00122  
**Demandante:** Luz Estela Cruz Correa y Otros  
**Demandado:** E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl y Camu San Antero  
**Tema:** Falla Médica Muerte Niño  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(1)** cuaderno físico con **251 folios** respectivamente, más **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **franjhsz@hotmail.com**; y parte demandada: [hospitalorica@gmail.com](mailto:hospitalorica@gmail.com); [esecamuirislopezduran@gmail.com](mailto:esecamuirislopezduran@gmail.com), [esetomasciprianodiz@gmail.com](mailto:esetomasciprianodiz@gmail.com); [laborando@laborando.co](mailto:laborando@laborando.co) ; **esilvamolina@hotmail.com** ; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2017-00125

**Demandante:** Alfonso Lorenzo López Issa

**Demandado:** Departamento de Córdoba

**Tema:** Reintegro Cargo Profesional Especializado

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **134**, más **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **fsegundosaenz@hotmail.com** y parte demandada: **notificacionesjudiciales@cordoba.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2017-00297

**Demandante:** Elor María Castellar Ramos

**Demandado:** Universidad de Córdoba

**Tema:** Pensión de Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un (1) cuaderno físico constante de **102**, **folios**, más tres **(3) cds**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **viguefic64hotmail.com** y parte demandada: [juridica@correounicordoba.edu.co](mailto:juridica@correounicordoba.edu.co); [rectoria@correo.unicordoba.edu.co](mailto:rectoria@correo.unicordoba.edu.co), y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007-2018-00037

**Demandante:** Armando Antonio Martínez Chica

**Demandado:** Nación-Mindefensa-Policía Nacional

**Tema:** Reintegro y Pago de Prestaciones Sociales

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físico constante de **148**, folios, más **(1) cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **jocicel@hotmail.com** y parte demandada: **decor.notificacion@policia.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2018-00062

**Demandante:** Teresa de Jesús Flórez Petro

**Demandado:** Municipio de Tierralta

**Tema:** Cancelación Matrícula Catastral

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(2)** cuadernos físicos constantes de **92, 33** folios, más dos **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales tanto la parte demandante como demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2018-00121

**Demandante:** Humberto Aragón Solano

**Demandado:** Municipio de Montería y Otras

**Tema:** Pensión Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(1)** cuaderno físicos constante de **227** folios, sin cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: bertiar3@hotmail.com y parte demandada: **ajurídico@monteria.gov.co;** [oficinajuridica@monteria.gov.co](mailto:oficinajuridica@monteria.gov.co); [notificacionesjudiciaels@mineduccion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciaels@mineduccion.gov.co); [notjudicial@fiduprevisora.gov.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.gov.co); [proceosjudicialesfomaq@fiduprevisora.com.co](mailto:proceosjudicialesfomaq@fiduprevisora.com.co); [teodoroibaez@outlook.com](mailto:teodoroibaez@outlook.com); en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2018-00135

**Demandante:** Ana Isabel Acosta Sierra

**Demandado:** Municipio de Cereté

**Tema:** Reintegro Supresión Cargo

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Dos **(2)** cuadernos físicos con **201 y 219** folios respectivamente,; más **(2)** cds; más contestación demanda con 33 folios + Un (1) cd; más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: [ican\\_120481@yahoo.es](mailto:ican_120481@yahoo.es); caboaldanayahoo.es y parte demandada: [alcaldia@cerete-cordoba.gov.co](mailto:alcaldia@cerete-cordoba.gov.co); [juridica@cerete-cordoba.gov.co](mailto:juridica@cerete-cordoba.gov.co); y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Contractual  
**Expediente No.** 23.001.33.33.007-2018-00181  
**Demandante:** Angela Jiménez de Espitia y Otros  
**Demandado:** Municipio de Cotorra  
**Tema:** Falla Servicio Incendio Vivienda  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(1)** cuaderno físico constante de **225** más **(3)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2018-00223

**Demandante:** Rafael Maraby Ororio

**Demandado:** E.S.E. Camu Momil

**Tema:** Contrato Realidad-Pago Prestaciones Conductor

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(2)** cuadernos físicos con **166 y 23 folios**, más **(1)** cd, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **frerasane@hotmail.com**; y parte demandada: [e.s.camumomil@hotmail.com](mailto:e.s.camumomil@hotmail.com); [esecamumomil@hotmail.com](mailto:esecamumomil@hotmail.com) ; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa  
**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2018-00314  
**Demandante:** German Vergara Sierra y Otros  
**Demandado:** Rama Judicial , Fiscalía General de la Nación  
**Tema:** Falla Servicio Privación Libertad  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de **(2)** cuadernos físicos constante de **200, 146** folios, más **1 cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Expediente No.** 23.001.33.33.007.2018-00381

**Demandante:** Estrella Montes de Oca

**Demandado:** UGPP

**Tema:** Pensión Sobreviviente

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Un **(2)** cuadernos físicos constantes de **159 y 9** folios respectivamente, más dos **(2)** cds, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante: **elkin2031@hotmail.com** parte demandada: **notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co y opachecho@ugpp.gov.co**; y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Reparación Directa

**Expediente No.23.001.33.33.007-2018-00409**

**Demandante:** Julio Abel Arrieta Castillo

**Demandado:** Municipio de Ciénaga de Oro, Departamento de Córdoba, CVS

**Tema:** Falla Servicio Inundación Finca

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**.

Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de (1) cuaderno físico constantes de **199 y sin cd**, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales parte demandante y parte demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>

Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Controversia Contractual  
**Expediente No.** 23.001.33.33.0081-2021-00069  
**Demandante:** EN Territorio  
**Demandado:** Departamento de Córdoba  
**Tema:** Incumplimiento Contrato Interadministrativo  
**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de



Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto **1.202** procesos, número de procesos a enviar **136**. Por lo anterior se,

**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Una carpeta digital, más índice electrónico, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales así: parte demandante y parte demandada **y** en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO** <sup>1</sup>  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22



## Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Montería

Cra 6ta No. 61-44 Edificio Elite Primero Piso

[juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:juzadm08cord@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Montería, miércoles veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

### AUTO REMITE PROCESO POR REDISTRIBUCION A JUZGADO NOVENO ADVO

**Medio de Control:** Simple Nulidad

**Expediente No.** 23.001.33.33.008.2021-00071

**Demandante:** Marcos Peñata Tapia y Otros

**Demandado:** Acuerdo 003 del 2021 expedido por el Concejo Municipal de Valencia

**Asunto:** Auto Remite a Juzgado Noveno Administrativo

### ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA22-11976 del 28 de julio de 2022, dispuso: ARTÍCULO 5°. Creación de juzgados administrativos. Crear a partir del primero (1°) de agosto de 2022, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación: ... e. Un juzgado (1) administrativo en Montería, Distrito Judicial Administrativo de Córdoba, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador y un cargo de un citador grado 03, el cual se denominará Juzgado 009 Administrativo de Montería.

Así mismo, el acuerdo referenciado señala:

ARTÍCULO 10. Del ingreso y reparto de los juzgados administrativos creados. Los juzgados administrativos creados en el presente Acuerdo, además de los procesos que les ingresen por reparto, conocerán por redistribución de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento de pago. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales. En todo caso, los consejos seccionales de la judicatura garantizarán que la redistribución de procesos señalada anteriormente, no supere la carga promedio de los juzgados de cada distrito, con el fin de garantizar la eficacia y eficiente administración de justicia. ...

ARTÍCULO 12. Redistribución de procesos. Con el propósito de garantizar el derecho de defensa de las partes, las secretarías de los tribunales administrativos, las secretarías de los juzgados administrativos y las oficinas de apoyo o de servicios, según el caso, informarán por los medios digitales pertinentes, a los usuarios y a sus apoderados las medidas adoptadas en el presente Acuerdo.

Que mediante Acuerdo No. CSJCOA22-91 14 de septiembre de 2022 el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba procedió a la redistribución de los procesos de los ocho Juzgados Administrativos de Montería, con destino al Juzgado 9 Administrativo de Montería, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales y conforme al artículo 10, del Acuerdo PCSJA22- 11976 de 28 de julio de 2022, de conformidad con el listado remitido por la Juez Coordinadora de los Juzgados Administrativos de Montería, así: Juzgado 8° Administrativo carga laboral a 31 de agosto 1.202 procesos, número de procesos a enviar 136. Por lo anterior se,



**DISPONE:**

**Primero:** Remitir al Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería Córdoba el proceso de la referencia, constante de Una carpeta digital, con índice electrónicas, más las actuaciones virtuales registradas en TYBA y migradas a SAMAI.

**Segundo:** Comuníquese a las partes la presente decisión dentro del asunto arriba referenciado a los buzones electrónicos dispuestos para recibir notificaciones judiciales a la parte demandante y demandada y en el micro sitio web del juzgado octavo administrativo se publicará la planilla con los procesos remitidos para conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KEILLYNG ORIANA URÓN PINTO <sup>1</sup>**  
Juez

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes a través de ESTADO No. 039 del 29 de Septiembre de 2022.

---

<sup>1</sup> Firma digitalizada y autorización virtual, conforme ordenado art 11 del Decreto 491/20, Decreto 806/20 y ley 2213/22